



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN **1723** DE 2015

(26 OCT 2015)

Por la cual se adopta una política de prevención del daño antijurídico en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El Rector de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 de 2000 y 026 de 2012, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en un significativo número de procesos, los entes públicos de todos los órdenes resultan condenados por deficiencias en la prevención del daño antijurídico o en la defensa de los intereses, en detrimento del patrimonio público.

Que conforme a ello resulta imperativo diseñar y desarrollar políticas integrales de defensa de los intereses públicos en litigio y de prevención del daño antijurídico estatal.

Que el artículo 90 de la Constitución Política, consagra el deber de los funcionarios públicos para repetir cuando el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de los daños antijurídicos que le sean imputables, como una herramienta de protección y defensa de los intereses públicos.

Que el Decreto Ley 4085 de 2011, estableció los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que la Circular 03 del 20 de junio de 2014, emitida por la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, diseñó una metodología para la formulación e implementación de políticas para la prevención del daño antijurídico.

Que la mencionada Circular está dirigida a "Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, Directores, Gerentes, Jefes de Oficina Jurídica, grupos encargados de la defensa jurídica del Estado, Secretarios Técnicos de Comités de Conciliación y apoderados de las entidades públicas del orden nacional."

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, es destinataria de la prealudida Circular.

Que la Oficina jurídica de la Universidad, realizó un estudio y determinó, que la Universidad, a pesar de no ser litigiosamente activa, observó que la desatención de los Derechos de Petición, de que trata el Artículo 23 de la Constitución Política, y la ley 1755 de 2015, genera desgaste en la Administración en consideración a las acciones de tutela que posteriormente se inician cuando no se da respuesta oportuna a los requerimientos de los peticionarios.

02

En consecuencia, el Rector

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPTAR una política para la prevención del daño antijurídico en la Universidad, encaminada a atender las peticiones que se radiquen en la Institución, en los términos que establece la ley, la jurisprudencia y la normatividad interna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REITERAR al personal de la Universidad, por medio de una circular expedida en el primer semestre de 2016, el estricto cumplimiento de la Resolución 1478 de 2012, y así garantizar que los funcionarios conocen el tratamiento que deberá darse a las Peticiones allegadas a la Institución.

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR dentro de la presente Resolución, la guía para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, que elaboró la Oficina Jurídica, teniendo en cuenta el movimiento judicial correspondiente al año 2014.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **26 OCT 2015**

EL RECTOR,


CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA

Aprobó: *Dr. Carlos Eduardo Ortiz Rojas,*
Jefe Oficina Jurídica



Proyectó: *Janne Alexandra Guzmán Quintero.*
Supernumerario



